

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000019

Fecha: 18/01/2022

Tipo: RESOLUCION



\*202205000019\*

Por medio de la cual se determinan las cuantías para la escogencia de mecanismos para la selección de contratistas, para la vigencia 2022 en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR

**JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.400, quien en su condición de Rector Encargado nombrado mediante Resolución S 202205000004 del 07 de enero de 2022; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, artículo 23, modificado por el Acuerdo 13 de 2010, en la Ley 344 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza Nro. 31 sancionada por el Señor Gobernador el día 24 de noviembre de 2021, y el Decreto D 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 expedido por el Gobernador de Antioquia, se fijó el presupuesto del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$130.425.069.854)**, correspondiente a **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (130.425) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, para la vigencia fiscal de 2022.
2. Que el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el periodo fiscal 2022 en **UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000)**.
3. Que el inciso 5° del literal "B" del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía, para efectos de escogencia de sus contratistas mediante selección abreviada, de la siguiente manera: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales"*.
4. Que el presupuesto de la entidad, expresado en salarios mínimos, se enmarca dentro de la cifra expresada en el literal antes citado, donde 450 SMMLV, corresponde a **\$450.000.000**.
5. Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece, para efectos de escogencia de sus contratistas mediante selección de la mínima cuantía, *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto"*, la cual será hasta **45 SMMLV**.

En mérito de lo expuesto,





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

## RESOLUCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre UN PESO (\$1) y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000), equivalentes a cuarenta y cinco (45) SMMLV, se acudirá al proceso de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el Artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre en el rango comprendido entre CUARENTA Y CINCO MILLONES UNO PESOS M/L (\$45.000.001) y CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000), equivalentes a cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV, se acudirá al proceso de selección abreviada de MENOR CUANTÍA establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato sea igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES UNO PESOS M/L (\$450.000.001) estos serán seleccionados mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige durante la vigencia 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge E. Córdoba M.*  
JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN  
Rector (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cesar Augusto Carmona Toro	<i>[Firma]</i>	17/01/2022
Revisó	Tatiana Salazar Marulanda	<i>[Firma]</i>	17/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid